

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN
CAS N° 003-2020-GRSM/DRE/DO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN – MOYOBAMBA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO

Yo, MANUEL ALEJANDRO ADANAQUETESADA identificado con DNI N° 46059373

Domiciliado en el Jr. CASAMARCA #455

Provincia MOYOBAMBA

; que teniendo conocimiento del Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios de CAS N 003-2020 P00090

Solicito participar en el proceso de selección para cubrir la plaza de P C I en la dependencia orgánica de EL DORADO

Comprometiéndome a cumplir con todo lo establecido en la presente directiva y bases publicadas para tal efecto.

EL DORADO, 21 de JULIO de 2020.



.....
Firma

MANUEL ALEJANDRO ADANAQUETESADA
Nombre y apellidos

46059373
N° D.N.I.:

ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA 1-A

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO

Señores

Director Regional de Educación San Martín

Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de EL DORADO

Presente. -

De mi consideración:

Quien suscribe MANUEL ALEJANDRO ABANQUE TESADA (*), con Documento Nacional de Identidad N° 46059373 (*), con RUC N° 30460593733, con domicilio en S.R. CASAMARCA #455 MOYOBAMBA (*), se presenta para postular en la CONVOCATORIA CAS N° 005 -2020-GRSM/DRE/DO (*), para la "Contratación Administrativa de Servicios de RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE INFORMACION" (*), y declara bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado:
No haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a la postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.
No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.
- 2.- Conocer, aceptar y me someto a las condiciones y procedimientos del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Lugar y fecha, EL DORADO 21 DE JULIO DEL 2020



Huella Digital (*)



Firma del Postulante (*)

DECLARACIÓN JURADA 1-B

Yo, MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TESADA identificado (a) con D.N.I.
N° 46059373 y con domicilio SR CASAMARCA #455 de la ciudad
de MOYOBAMBA DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.- Acreditar buen estado de salud.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta, a efectos del presente proceso de selección.

Moyobamba, ...21... de Julio... de 2020



Firma

MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TESADA

Nombre y apellidos

46059373

N° D.N.I.:

DECLARACIÓN JURADA 1-C

Yo, MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TESADA identificado (a) con D.N.I.
N° 46059373 y con domicilio Sr CASAMARCA #455 de la ciudad
de MOYOBAMBA DECLARO BAJO JURAMENTO, estar:
Afiliado al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, o al Sistema Privado de Pensiones – AFP.

RÉGIMEN PENSIONARIO

Elijo el siguiente régimen de pensiones:

Sistema Nacional de Pensiones	<input type="checkbox"/>	Sistema Privado de Pensiones	Integra	<input type="checkbox"/>
			Pro Futuro	<input type="checkbox"/>
			Horizonte	<input type="checkbox"/>
			Prima	<input type="checkbox"/>

CUSP N° _____

Otros _____

OPCIONAL:

Solo para los que vienen prestando servicios en la Institución antes del 29-06-08.

Afiliación al Régimen Pensionario	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
-----------------------------------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

Moyobamba, 21 de Julio de 2020



Firma

MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TESADA

Nombre y apellidos

46059373

N° D.N.I.:

ANEXO N° 02

FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA

(Llenar obligatoriamente a computadora)

I. DATOS PERSONALES. -

MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TEJADA (*)
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

LAMBAYEQUE 06 / 09 /1989
Lugar día mes año

ESTADO CIVIL:

SOLTERO

NACIONALIDAD:

PERUANO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (*):

46059171

DIRECCIÓN (*):

JR. CAJAMARCA 445 MOYOBAMBA
Avenida/Calle/Jr. Nro. Dpto.

URBANIZACIÓN:

DISTRITO: MOYOMAMBA

PROVINCIA: MOYOMAMBA

DEPARTAMENTO: MOYOMAMBA

TELÉFONO:

CELULAR: 944485941

CORREO ELECTRÓNICO: manuel_99_10@hotmail.com

CARGO AL QUE POSTULA: RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION

PERSONA CON DISCAPACIDAD (*): Sí () NO (X)

En caso que la opción marcada sea Sí, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio, emitido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

LICENCIADO DE LAS FF.AA. (*): Sí () NO (X)

En caso que la opción marcada sea Sí, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición.



II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad / País
DOCTORADO						
MAESTRIA						
POSTGRADO						
LICENCIATURA						
BACHILLER	UNI.NAC.PEDRO RUIZ GALLO	ING. DE SISTEMAS	2009	2014	05/2017	PERÚ
TÍTULO TÉCNICO						
ESTUDIOS BÁSICOS REGULARES						

(Agregue más filas si fuera necesario)

II. 1. Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).
(Todos los campos deberán ser llenados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)

Nivel (Cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)
DIPLOMADO	CETI	OFFICE 2016	01/2019	02/2019	100
CURSO	MIRANA CONSULTORES	SOPORTE TECNICO	09/2019	11/2019	36
CURSO	CETI	INSTALACION DE CAMARAS	12/2017	12/2017	50
ESPECIALIZACION	CETI	CCNA	10/2014	10/2015	288



III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, **SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO.** La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias.

III.1 Experiencia General

Experiencia profesional acumulada en el área que **califican la EXPERIENCIA GENERAL, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Tiempo en el Cargo
ONPE	OPERADOR DE COMPUTO	-Digitalización de doc. -Registro de información -Capacitación del personal	01/2020	02/2020	1 Mes y 15 Días
UGEL SAN IGNACIO	CIST	-Asistencia técnica a docentes. -Capacitación en Tic. -soporte técnico.	04/2019	12/2019	9 Meses
INEI	INFORMATICO DE LOCAL	-Soporte de hardware y manejo de información.	06/2018	10/2018	3 meses
MAC SYSTEMS GROUP	ESPECIALISTA EN SOPORTE TECNICO	-soporte técnico presencial y remoto. -Inventario de bienes informáticos.	06/2016	05/2018	1 año y 11 meses
IE CIMA	ASISTENTE DE TI	Mantenimiento preventivo de equipos informáticos.	03/2015	03/2016	1 año

(Agregue más filas si fuera necesario)

III.2 Experiencia específica (en el servicio requerido)

Experiencia profesional acumulada en el área que se presentan **los trabajos, que califican la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo
UGEL SAN IGNACIO	CIST	-Asistencia técnica a docentes. -Capacitación en Tic. -soporte técnico.	04/2019	12/2019	9 Meses
INEI	INFORMATICO DE LOCAL	-Soporte de hardware y manejo de información.	06/2018	10/2018	3 meses
MAC SYSTEMS GROUP	ESPECIALISTA EN SOPORTE TECNICO	-soporte técnico presencial y remoto. -Inventario de bienes informáticos.	06/2016	05/2018	1 año y 11 meses
IE CIMA	ASISTENTE DE TI	Mantenimiento preventivo de equipos informáticos.	03/2015	03/2016	1 año

(Todos los campos deberán ser llenados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)



IV. REFERENCIAS PROFESIONALES. -

En la presente sección el candidato podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo prestando servicios.

Nombre del Referente	Cargo	Nombre de la Entidad	Teléfono de la Entidad
EBER HERRERA REQUEJO	GERENTE	MAC SYSTEMS GROUP	948931854
CARLA BURGA PUELLES	DIRECTORA	IE TITO CUSY YUPANQUI	990744406

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.



Huella Digital (*)



Firma del Postulante (*)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE SISTEMAS Y DE ARQUITECTURA



CONSTANCIA N° 0227-2017-FICSA-OPA

El que suscribe, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura

HACE CONSTAR:

Que MANUEL ALEJANDRO ADANAQUÉ TEJADA

Identificado con el número 080445E en el Registro de Matrícula

Es EGRESADO de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en el Ciclo Académico 2013-II (del 3 de marzo al 20 de junio del 2014).

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines convenientes.



Lambayeque, 9 de febrero del 2017

Ing. REGIS JORGE ALBERTO DIAZ PLAZA
Jefe (e) Oficina de Procesos Académicos



Dr. Ing. WALTER MORALES UCHOFEN
Decano

[Handwritten signature] 



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con fecha 6 de Mayo del 2017 ha aprobado el Grado Académico de:

Bachiller en Ingeniería de Sistemas

Manuel Alejandro Adanagué Tejada

a don (ña)

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 23 de Mayo del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
Rector General
Manuel Alejandro Adanagué Tejada

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
Rector
Manuel Alejandro Adanagué Tejada

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
LAMBAYEQUE
DECANO
Rector
Manuel Alejandro Adanagué Tejada



Manuel Alejandro Adanagué Tejada


Firma del interesado

La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
 con código 031, conúta que el presente diploma de:
Graduado en Ingeniería de Sistemas

En sustitución y correspondiente a doc. 1000

Manuel Alejandro Almonacid Siquita Identificación del caso UNL N°: **46659171**
 Apertura registrada en el libro de: **Quinta Reordenación de Matrículas** Abreviatura CPT: **(38)**
 N°: **15** a hoja N°: **152** hoja el número N°: **18987** de la Secretaría General
 Contrato por Resolución N°: **177-2017-CR** Fecha de Inscripción: **21/05/2017**
 Tipo de Examen del Diploma: **AUTOMÁTICO** Modalidad de Examen: **PI PRESENCIAL**

Se ha verificado y revisado por las autoridades competentes de la universidad, cuyos firmas y sellos son
 igualmente válidos.

Lima, Perú, el **23 de Mayo de 2017**


Francisco Domingo Sánchez Sánchez
 Secretario General

UNP-RG-FICIA-2017-2481






CENTRO DE ENTRENAMIENTO
EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



Certifica que:

Manuel Alejandro Adanaqué Tejada



Ha Aprobado satisfactoriamente el Diplomado en :
ESPECIALISTA EN MANEJO DE HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS 2016:
WORD, EXCEL, POWER POINT, ACCESS E INTERNET
Nivel Básico – Intermedio - Avanzado
Desarrollado del 05 de Enero al 23 de Febrero de 2019
con una duración de 100(cien) horas académicas.

Chiclayo, Febrero de 2019

CERTIPORT

Microsoft




Ing. Luis Alberto Reyes Lescano
Gerente General



CENTRO DE ENTRENAMIENTO
EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Certifica que:

Manuel Alejandro Adanaqué Tejada

Por haber **APROBADO** el curso de Especialización

CCNA ROUTING AND SWITCHING: CONEXIÓN DE REDES

Correspondiente al Módulo IV del Programa de Certificación Cisco Asociado a RedesCCNA,
Impartido del 25 de Mayo al 31 de Agosto de 2015
con una duración de 72 horas



Chiclayo, Agosto de 2015

CERTIPORT

Microsoft



ORACLE
UNIVERSITY



Ing. Luis Alarcón Torres Lasagino
Gerente General

Ing. Gilberto Carrón Barja
Gerente Administrativo



CENTRO DE ENTRENAMIENTO
EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Certifica que:

Manuel Alejandro Adanaque Tejada

Por haber **APROBADO** el curso de Especialización

CCNA ROUTING AND SWITCHING : ESCALAMIENTO DE REDES

Correspondiente al Módulo III del Programa de Certificación Cisco Asociado a RedesCCNA,
impartido del 23 de Febrero al 11 de Mayo de 2015
con una duración de 72 horas

Chiclayo, Mayo de 2015



CERTIPORT



Microsoft



Hgo. Luis Alberto Reyes Lecano
Gerente General



Hgo. Gilberto Carrón Barco
Gerente Administrativo





CENTRO DE ENTRENAMIENTO
EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Certifica que:

Manuel Alejandro Adanaqué Tejada

Por haber **APROBADO** el curso de Especialización

CCNA ROUTING & SWITCHING : PRINCIPIOS BÁSICOS DE ROUTING Y SWITCHING

Correspondiente al Módulo II del Programa de Certificación Cisco Asociado a RedescCNA,
Impartido del 17 de Octubre de 2014 al 16 de Febrero de 2015
con una duración de 72 horas



Chiclayo, Febrero de 2015



Ing. Luis Alberto Reyes Lenzano
Gerente General

Ing. Gilberto Carrón Baldo
Gerente Administrativo



CENTRO DE ENTRENAMIENTO
EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Certifica que:

Manuel Alejandro Adanaqué Tejada

A Aprobado el curso de Especialización

CCNA ROUTING AND SWITCHING: INTRODUCCIÓN A REDES

Correspondiente al Módulo I del Programa de Certificación Cisco Asociado a RedescCNA,
Impartido del 18 de Agosto al 10 de Noviembre de 2014
con una duración de 72 horas



Chiclayo, Noviembre de 2014

CERTIPORT  **Microsoft**




Ing. Luis Alberto Reyes Lescano
Gerente General



Ing. Alberto Carrón Barja
Gerente Administrativo




N° LS-ECE 2020-000387-2020-ODPE JAEN-ONPE

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con R.U.C. N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N°1894, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de JAEN, Sr. FRANCISCO LOYOLA GARCIA, designado por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000229-2019-JN/ONPE, en ejercicio de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000229-2019-JN/ONPE, identificado con D.N.I. N° 08387759, a quien en adelante se le denominará LA ODPE; y de la otra parte, el Sr(a). MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TEJADA, identificado(a) con D.N.I. N° 46059171 y R.U.C. N° 10480591711 con domicilio en CASERIO PAYESA, distrito de TUCUME, provincia de LAMBAYEQUE y departamento de LAMBAYEQUE, a quien en adelante se le denominará EL (LA) LOCADOR(A), bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", se proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante el cual indica "se autoriza a LA ONPE para exonerarse de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, así como de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, que regulan el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, a efectos de realizar la contratación de servicios necesaria a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil, para los procesos electorales a realizarse en el Año Fiscal 2017". Asimismo, a través de la referida norma, se autoriza a LA ONPE a brindar talleres informativos, para el desarrollo de la prestación del servicio, conforme a las necesidades propias de la entidad.
1.2 De otro lado, de acuerdo a lo que establece el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
1.3 Mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de setiembre de 2019, se convocó a elecciones para un nuevo congreso, para el día 26 de enero de 2020.
1.4 Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de octubre de 2019, se aprueban medidas para la realización de las elecciones para un nuevo Congreso.
1.5 Mediante Decreto Supremo N° 315-2019-EF se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el financiamiento que demanden las acciones para la realización de las Elecciones Congresales 2020, a llevarse a cabo el 26 de enero de 2020.
1.6 Mediante Decreto de Urgencia N° 039-2019 que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del Gasto Público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, en cuyo numeral 7.1 del artículo 7 se dispone la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
1.7 LA ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica administrativa, económica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato de locación de servicios, regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, LA ONPE contrata a EL (LA) LOCADOR(A) a fin que preste servicios en la OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE JAEN como OPERADOR DE CENTRO DE COMPUTO, con arreglo al requerimiento y a los términos de referencia que forman parte integrante del presente Contrato, con ocasión de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

CLÁUSULA TERCERA: VERIFICACIÓN

LA ONPE queda facultada a través de la OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE JAEN, a verificar con la periodicidad que estime oportuna el estado y avance de la ejecución del servicio, pudiendo solicitar información acerca del mismo y formular las observaciones que considere pertinentes; sin embargo, dicha verificación, no importa la aprobación de resultados parciales en el servicio.

CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a regir el 07/01/2020 y culminará el 20/02/2020, sin que sea necesario cursar aviso previo a EL (LA) LOCADOR(A) para que surta efecto la conclusión del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que la retribución por los servicios prestados por EL (LA) LOCADOR(A) asciende a la suma total de S/ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES), cuyo monto se cancelará en 2 armadas(s).

- Por los servicios prestados en el periodo de 07/01/2020 al 31/01/2020 la suma de S/ 1,166.67 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES).
- Por los servicios prestados en el periodo de 01/02/2020 al 20/02/2020 la suma de S/ 933.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES).

El monto de cancelación por la prestación de los servicios, se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de la prestación del servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial, el pago se efectuará en función al servicio realizado.

Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A) autoriza a LA ONPE a efectuar el pago mediante abono en cuenta bancaria en una entidad del Sistema Financiero Nacional, previa conformidad del Servicio emitida por la OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE JAEN, para cuyo efecto EL (LA) LOCADOR(A) deberá presentar el recibo por honorarios electrónico que corresponda, conjuntamente con el Informe de Actividades realizadas para el cumplimiento de la prestación materia del presente contrato.



Handwritten signature

El pago de la última armada, se efectuará, además de lo exigido en el párrafo anterior, siempre que EL (LA) LOCADOR(A) cumpla con presentar las condiciones de cuenta debidamente documentadas de los gastos realizados durante la ejecución de las prestaciones materia de contrato, así como la entrega satisfactoria, sin mayor deterioro que el causado por el uso diligente, respecto de los bienes a que se hace referencia en la cláusula décima de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) LOCADOR(A)

- 6.1 Prestar los servicios de manera diligente conforme lo establece, los términos de referencia, el área usuaria y el presente contrato, cautelando y haciendo uso adecuado de los recursos públicos y de los bienes asignados.
En el desarrollo de su prestación deberá actuar de manera responsable, transparente, con respecto a las normas de probidad, actuar con rectitud, honradez, honestidad, hacer uso responsable de los bienes del Estado, y ejercer adecuadamente el cargo, observando un comportamiento ético neutral.
Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A) se compromete a no ofrecer, entregar, ni autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar durante la ejecución de sus servicios, así como no desarrollar actividades de proselitismo político, presiones, amenazas y acoso.
Ante el incumplimiento de dichas obligaciones la Entidad de manera unilateral podrá resolver el presente contrato sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.
6.2 Tener en cuenta para el desarrollo de sus actividades, en el marco del presente contrato, las directivas de la ONPE, en especial las impartidas por la OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE JAEN, así como los instructivos, procedimiento y normativa en general que resulten aplicables en el desempeño de la prestación del servicio materia de la presente contratación.

ADANAQUE TEJADA, MANUEL ALEJANDRO
OPERADOR DE CENTRO DE COMPUTO
N° LS-ECE 2020-000387-2020-ODPE JAEN-ONPE
ODPE JAEN

Handwritten signature and circular stamp



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL (LA) LOCADOR(A) declara y acepta que los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ONPE, conforme corresponda, en forma exclusiva y sin costo adicional alguno. La información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) LOCADOR(A) sin la autorización expresa previa y por escrito de LA ONPE".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN

EL (LA) LOCADOR(A) autoriza a LA ONPE a compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta a que se encuentre obligado frente a LA ONPE con los honorarios que le correspondiera percibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDAD

LA ONPE aplicará penalidades a EL (LA) LOCADOR(A) en los siguientes casos:

- a) En caso que EL (LA) LOCADOR(A) incurra en retraso injustificado, entrega parcial o defectuosa en la presentación de los informes finales y/o incumplimiento de las actividades descritas en los términos de referencia, se será aplicable una penalidad del tres por ciento (3%) por cada día calendario de atraso del monto contractual correspondiente. Una vez que la penalidad alcance un monto máximo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual LA ONPE procederá a resolver el Contrato.
- b) En caso que EL (LA) LOCADOR(A) incumpla parte o la totalidad de los instructivos, procedimientos, directivas, acuerdo de confidencialidad y demás documentos que le haga de conocimiento la ONPE para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios, se será aplicable una penalidad del ocho por ciento (8%) del monto contractual correspondiente.
- c) En el supuesto que EL (LA) LOCADOR(A) incumpla los servicios para el cual fue contratado, podrá ser objeto de las acciones administrativas, judiciales que correspondan, para lo cual la Gerencia deberá emitir un informe a la Secretaría General a fin de que remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de establecer las acciones que corresponden.
- d) El monto de la penalidad será deducido del pago correspondiente de cualquiera de sus recibos por honorarios pendientes de pago o del pago pendiente de la última armada, según sea el caso. LA ONPE, mediante carta simple comunicará a EL (LA) LOCADOR(A) la aplicación de la(s) penalidad (es) correspondiente(s).
- e) En el supuesto que el trabajador incurra en cualquiera de las penalidades, estas serán registradas en la Base de Datos Provisional a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hasta que se implemente un sistema por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- f) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, debe precisarse que la aplicación de las penalidades establecidas, no implica que EL (LA) LOCADOR(A) continúe prestando sus servicios, dado que dependiendo de la gravedad del incumplimiento en el que hubiera incurrido EL (LA) LOCADOR(A), LA ONPE evaluará su permanencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS DE SUJECIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se sujeta a las disposiciones del Código Civil, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", respectivamente y demás normas legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato los indicados en la introducción, debiendo comunicar a la otra parte, el cambio de domicilio que pudiera ocurrir mediante carta con cinco (5) días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta, en principio, mediante trato directo, caso contrario por medio de la conciliación.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben por duplicado el presente contrato, en la ciudad de JAEN el 07 de ENERO de 2020.

EL (LA) LOCADOR(A)

LA ODPE
Francisco Loyola Garcia
Jefe de Oficina Descentralizada de Procesos
Electoral
ODPE - JAEN
Oficina Nacional de Procesos Electorales



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035-2019/UGEL-SI/D

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO, con Registro Único de Contribuyente N° 20479590983, con domicilio en Av. Chillique N° 330 Sector Chillique, Ciudad de San Ignacio, representado por el Mg. Oscar GONZALES CRUZ, identificado con DNI. N° 27725625, en su calidad de Director de Programa Sectorial III, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de San Ignacio, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Regional N° 03024-2016. A quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Sr. ADANAQUE TEJADA Manuel Alejandro, identificado con DNI N° 46059171 y Registro Único de Contribuyente N° 10460591711, con domicilio en La Calle Junín N° 520-Ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es una instancia de Ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en la ejecución de sus planes, responsable de la administración y desarrollo de la educación en Instituciones Educativas Públicas y privadas de su jurisdicción.

Que según informe N° 013-2019/GR.DRE.CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP.M., y Acta de Adjudicación, autoriza elaborar Contrato Administrativo de servicios (CAS) para el personal seleccionado para ocupar Plaza como personal de Jornada Escolar Completa-JEC, en el Marco del Programa Presupuestal 090 para el año 2019. De acuerdo a lo informado por el Comité encargado del proceso de contratación, y la Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 30879, ley del presupuesto para el Año Fiscal 2019.
- R.V.M. N° 030-2019-MINEDU.
- R.M. N° 0083-2019-MINEDU.
- R.E.R. N° 547-2018/GR-CAJ/GR.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Av. Chillique N° 330 - San Ignacio - Cajamarca / 076- 609444-Anexo 119
Correo:educación@ugelsanignacio.gob.pe





Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la II.EE. "Tito Cusi Yupanqui" -San Ignacio., cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día ocho (08) de abril y concluye el siete (07) de julio del 2019, sujeto a evaluación mensual, realizada por el Director de la II.EE., y Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será bajo la supervisión cargo del jefe del Área de Gestión Pedagógica, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉTIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

La ENTIDAD afectara el pago a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa N° 0090-Jornada Escolar Completa-JEC, Meta 0007, en la específica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTROGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO
Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de EL TRABAJADOR
- b) Extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En este caso deberá comunicar a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, salvo que la entidad autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones





normativas aplicables al servicio, función cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El Vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Ignacio, el 11 de abril del 2019.

POR LA ENTIDAD

EL CONTRATADO



ADANAQUE TEJADA Manuel Alejandro
DNI N° 46059171





ADENDA N° 01-2019 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035-2019/UGEL-SI/D.

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2019/UGEL-SI/D., que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SAN IGNACIO**, con R.U.C. N° 20479590983 y domicilio legal en la Av. Chililique N° 330, de la ciudad de San Ignacio, del distrito y provincia del mismo nombre, Región Cajamarca, representado por el **Mg. Oscar GONZALES CRUZ**, identificado con DNI. N° 27725625, en su calidad de Director de Programa Sectorial III, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de San Ignacio, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Regional N° 03024-2016, y en uso de las facultades previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO. A quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **ADANAQUE TEJADA Manuel Alejandro**, identificado con DNI N° 46059171 y Registro Único de Contribuyente N° 10460591711, con domicilio en La Calle Junín N° 520-Ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 30879, ley del presupuesto para el Año Fiscal 2019.
- R.V.M. N° 030-2019-MINEDU.
- R.M. N° 0083-2019-MINEDU.
- R.E.R. N° 547-2018/GR-CAJ/GR.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es una instancia de Ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en la ejecución de sus planes, responsable de la administración y desarrollo de la educación en Instituciones Educativas Públicas y privadas de su jurisdicción.

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, en el presente año 2019, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2019/UGEL-SI/D. con el objeto de que EL TRABAJADOR se desempeñe de forma individual y subordinada como: **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la **ILEE. "Tito Cusi Yupanqui" -San Ignacio**, cumpliendo con las características, actividades y perfil del puesto; según las bases del PROCESO CAS, Jornada Escolar Completa-JEC; en el Marco del Programa Presupuestal 090 para el año 2019. De acuerdo a lo informado por el Comité encargado del proceso de contratación, y la Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU.





Con Oficio N° 177-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI-AGP, el Área de Gestión Pedagógica, Autoriza la elaboración de Adenda de contratos CAS para el personal del Programa Jornada Escolar Completa; que cuenten con Desempeño Laboral Favorable, por el periodo que se indica en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo del **ocho (08) de julio al siete (07) de octubre del 2019**. Quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La **ENTIDAD** afectara el pago a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa N° 0090-Jornada Escolar Completa-JEC, Meta 0007, en la especifica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Ignacio, el 10 de julio del 2019.



LA ENTIDAD

CONTRATADO



UGEL SAN IGNACIO

M.G. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III



ADANAQUE TEJADA Manuel Alejandro
DNI N° 46059171





ADENDA N° 02-2019 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035-2019/UGEL-SI/D.

Conste por el presente documento la Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2019/UGEL-SI/D.**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SAN IGNACIO**, con R.U.C. N° 20479590983 y domicilio legal en la Av. Chililique N° 330, de la ciudad de San Ignacio, del distrito y provincia del mismo nombre, Región Cajamarca, representado por el **Mg. Oscar GONZALES CRUZ**, identificado con DNI. N° 27725625, en su calidad de Director de Programa Sectorial III, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de San Ignacio, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Regional N° 03024-2016, y en uso de las facultades previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO. A quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **ADANAQUE TEJADA Manuel Alejandro**, identificado con DNI N° 46059171 y Registro Único de Contribuyente N° 10460591711, con domicilio en La Calle Junín N° 520-Ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 30879, ley del presupuesto para el Año Fiscal 2019.
- R.V.M. N° 030-2019-MINEDU.
- R.M. N° 0083-2019-MINEDU.
- R.E.R. N° 547-2018/GR-CAJ/GR.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es una instancia de Ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en la ejecución de sus planes, responsable de la administración y desarrollo de la educación en Instituciones Educativas Públicas y privadas de su jurisdicción.

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, en el presente año 2019, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2019/UGEL-SI/D. con el objeto de que EL TRABAJADOR se desempeñe de forma individual y subordinada como: **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la **I.L.E.E. "Tito Cusi Yupanqui" -San Ignacio**, cumpliendo con las características, actividades y perfil del puesto; según las bases del PROCESO CAS, Jornada Escolar Completa-JEC; en el Marco del Programa Presupuestal 090 para el año 2019. De acuerdo a lo informado por el Comité encargado del proceso de contratación, y la Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU.



27

Con Oficio N° 293-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI-AGP., el Área de Gestión Pedagógica, Autoriza la elaboración de Adenda de contratos CAS para el personal del Programa Jornada Escolar Completa; que cuenten con Desempeño Laboral Favorable, por el periodo que se indica en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo del **ocho (08) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del 2019**. Quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La **ENTIDAD** afectara el pago a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa N° 0090-Jornada Escolar Completa-JEC, Meta 0007, en la especifica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Ignacio, el 09 de octubre del 2019.



LA ENTIDAD

CONTRATADO



UGEL SAN IGNACIO

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III



ADANAQUE TEJADA Manuel Alejandro
DNI N° 46059171

INEI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 Evaluación para los Concursos de Ascenso en la Escala Magisterial
 y de Acceso a Cargos Directivos y Especialistas de Educación Básica - 2018

Constancia de participación

A: MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TEJADA

por haber participado como INFORMÁTICO DE LOCAL
del 04/06/2018 al 18/07/2018 en el departamento de CAJAMARCA

Lima, agosto de 2018


Gaspar Morán Flores
 Director Nacional
 Dirección Nacional
 de Censos y Encuestas


Econ. Francisco Costa Aponte
 Jefe
 Instituto Nacional
 de Estadística e Informática


Alejandro Guzmán Urpi
 Jefe de Proyecto
 Evaluación Docente
 2018







INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Evaluación del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial
en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica - 2018

Constancia de participación

A: MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TEJADA

por haber participado como

del 05/09/2018 al 19/10/2018

en el departamento de

CAJAMARCA

INFORMÁTICO DE LOCAL

Lima, noviembre de 2018

Gaspar Morán Flores
Director Nacional
Dirección Nacional
de Censos y Encuestas

Econ. Francisco Costa Aponte
Jefe
Instituto Nacional
de Estadística e Informática

Alejandro Guzmán Urpi
Jefe de Proyecto
Evaluación Docente
2018





CERTIFICADO DE TRABAJO

El Suscrito, Gerente General De La Empresa **MAC SYSTEMS GROUP S.C.R.L** Con **RUC: 20480802781** y dirección hábil av. Ramón Castilla #1095 Lambayeque.

CERTIFICA:

Que **ADANAQUE TEJADA MANUEL ALEJANDRO**, CON **DNI 46059171**, presto sus servicios como **ESPECIALISTA DE SOPORTE TÉCNICO Y HELP DESK**, desde el 20 de junio del 2016 hasta el 12 de mayo del 2018, habiendo laborado de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Durante el tiempo que prestó sus servicios en nuestra empresa, su conducta ha sido calificada como **EXCELENTE**, habiendo desempeñado sus funciones con total responsabilidad y honestidad.

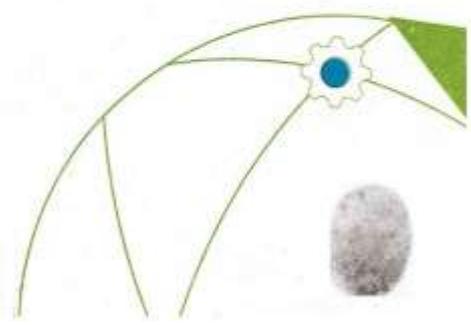
En estricta sujeción a la verdad, es en cuanto la empresa **MAC SYSTEMS GROUP S.C.R.L** Tiene a bien certificar para fines consiguientes.

Lambayeque 14 de mayo del 2018

MAC SYSTEMS GROUP S.R.L
RUC: 20480802781
Eber Herrera Requena
Eber Herrera Requena

AV. RAMÓN CASTILLA N° 1073
LAMBAYEQUE

T. 601908 - C. 948931854
RPM. 8948931854
www.macsystemsgroup.com





CIMA

Un mundo de Conocimiento y Valores



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **JHONY AGAPITO GUEVARA**, con DNI 43081089 Director del Área de Tecnologías de información de la Institución Educativa Particular **CIMA** con RUC 20479482153 y dirección en Calle Alfonso Ugarte 640 CHICLAYO.

CERTIFICA

Que, **MANUEL ALEJANDRO ADANAQUE TEJADA**, identificado con D.N.I. N° 46059171 ha laborado en esta institución como **Asistente de TI** del área al cual represento, desde el 09 de Marzo del 2015 hasta el 10 de marzo del 2016.

Desempeñándose durante este tiempo con eficiencia, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Chiclayo 12 de marzo del 2016

JHONY AGAPITO GUEVARA
DNI N°43081089

PENSAMIENTO

PROPUESTA

ACCIÓN

CERTIFICADO

Otorgado a:

**ADANAQUE TEJADA,
MANUEL ALEJANDRO**

Por haber participado en calidad de Asistente en el
"CURSO DE SOPORTE TÉCNICO DE
COMPUTADORAS,

realizado desde el 07 de setiembre hasta el 23 de noviembre
de 2019,
36 horas académicas



**MIRANA
CONSULTORES**



Erika S. Huanilo Córdor
Gerente (E) Mirana Consultores S.A.C.

MIRANA CONSULTORES S.A.C.
CONTACTO: HOLA@GRUPOMIRANA.COM
TELEFONO: 945 172 394

Ma-Of-349

32



**CENTRO DE ENTRENAMIENTO
EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Certifica que:

Adanaque Tejada Manuel Alejandro

Ha aprobado satisfactoriamente el Diplomado en :
CURSO DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS
Desarrollado del 6 al 13 de Diciembre de 2017,
con una duración de 50(cincuenta) horas académicas

Chiclayo, Diciembre de 2017




Ing. Luis Alvarado Reyes Escano
Gerente General

